

Con el propósito de reordenar las normas dictadas con posterioridad a la Resolución General I.G.J. N° 7/2005, así como de adaptarlas a las reformas introducidas a la Ley N° 19.550 por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación^[1] (“CCU”) el 28 de julio de 2015 se aprobaron las Nuevas Normas de la Inspección General de Justicia (“Nuevas Normas”) mediante la Resolución General IGJ N° 7/2015^[2] (“Resolución”).

El objetivo principal de la Resolución es reunir a las Nuevas Normas en un único cuerpo normativo en sustitución del conjunto de normas de la Resolución General N° 7/2005 y las resoluciones generales que la modificaron con posterioridad e incorporar las actualizaciones necesarias derivadas del nuevo CCU, que comenzará a regir el próximo 1º de agosto de 2015.

Se exceptúan de este reordenamiento las resoluciones referidas a sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados las que continúan en vigencia, como asimismo, toda otra normativa dictada por el Organismo con carácter general que no regule las materias contenidas en las Nuevas Normas.^[3]

Las Nuevas Normas entrarán en vigencia el día lunes 2 de noviembre del 2015, con excepción de los artículos referidos a la registración de contratos de fideicomiso y las previsiones especiales de las sociedades anónimas unipersonales, el procedimiento de subsanación y las normas referidas a las asociaciones civiles y fundaciones, todos los cuales entrarán en vigencia a partir del próximo día 3 de agosto del 2015.

^[1] Ley N° 26.994

^[2] Boletín Oficial 31/7/2015.

^[3] Tales como las Resoluciones Generales Nros. 5/07 (Res. Conjunta AFIP N° 2325/07); 2/09 de los formularios de presentación con sus modificaciones establecidas por resolución del entonces M.J.S. y D.H. N° 3/2009, resoluciones del M.J. y D.H. N° 2794/2012, 120/15 y 872/15, así como las respectivas resoluciones generales emitidas por esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a dicho respecto; 1/10 de presentación de declaración jurada de datos con todas sus resoluciones generales modificatorias; 12/12 que crea el Certificado De Vigencia y Pleno Cumplimiento (“CEVIP”); 4/14 que crea el Registro de Entidades Inactivas (“R.E.I.”); y 6/15, complementaria de esta última, que establece el procedimiento de cumplimiento con el objeto de permitir a las entidades incluidas en el citado R.E.I., cambiar su estado luego de presentar todos los trámites que corresponden a las obligaciones impuestas por esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.